



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, catorce de julio de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir lo que en derecho corresponda, se insta al apoderado judicial de los demandantes ARMANDO VANEGAS y OTROS, para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído arrime al expediente el texto de subsanación de demanda y demás documentos, anunciados en su anterior correo de fecha 31 de mayo de 2021, que se echan de menos.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2021.00008.00
F/sao.